

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.815.- /
DOÑIHUE, 25 de Septiembre de 2017.**

CONSIDERANDO:

Los contratos firmados con Don Elisardo Miranda González y Agrícola José María y Otros Ltda., por el arriendo de terreno para realizar actividades de celebración de Fiestas Patrias 2017 (Fondas, Ramadas y Otros)

VISTOS:

1.- El contrato de arriendo celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue e Don Elisardo Miranda González.

2.- El Contrato de arriendo de fecha 29 de Septiembre de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Agrícola José María y Otros Ltda.

3.- Las facultades que me confiere el DFL 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** los contratos de arriendo de terreno en Cerro El Cólera, para realizar actividades de celebración de Fiestas Patrias (Fondas, Ramadas y otros.) , celebrados con Elisardo Miranda González, RUT N° 8.196.600 - 1 y Agrícola José María y Otros Ltda. RUT 76.209.230 - 1, de fecha 29 de Septiembre de 2017, por \$ 1.200.000., cada uno.)

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB

Distribución:

- Elisardo Miranda
- Agrícola José María y Otros Ltda.
- Dirección Administración. y Finanzas
- RR.PP.
- Secretaria Municipal
- Of de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Doñihue, a 29 días del mes de Agosto de 2017, comparecen Don RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ, Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue. RUT N° 9.222.803 - 7, con domicilio en Avenida Estación N° 344, Doñihue, como arrendatario el Sr. ELISARDO MIRANDA GONZALEZ, RUT N° 8.196.600 - 1, chileno, casado, como arrendador, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para si el terreno ubicado en el Cerro El Cólera, sector donde se realizan las Fondas y Ramadas, con una extensión de 22 hectáreas.

SEGUNDO: El terreno que por esta acto se arrienda será destinado a la instalación de Fondas, Ramadas y otros, para la celebración de Fiestas Patrias 2017.

TERCERO: Se deja establecido que el terreno arrendado se encuentra sin ninguna construcción.

CUARTO: El plazo de arrendamiento será a contar del 01 al 30 de Septiembre de 2017, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato por cualquier causa justificada.

QUINTO: El precio de arrendamiento será de \$ 1.200.000., cancelados contra la presentación del recibo correspondiente.

SEXTO: El arrendatario declara haber recibido el terreno arrendado a su entera y total satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado.

SEPTIMO: El arrendatario constituye domicilio especial en Doñihue, para todos los efectos judiciales y extra judiciales, Avenida Estación N° 344 Doñihue.

OCTAVO: Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ELISARDO MIRANDA GONZALEZ
ARRENDADOR

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Doñihue, a 29 días del mes de Agosto de 2017, comparecen Don RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ, Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue. RUT N° 9.222.803 - 7, con domicilio en Avenida Estación N° 344, Doñihue, como arrendatario el Sr. ELISARDO MIRANDA GONZALEZ, RUT N° 8.196.600 - 1, chileno, casado, como arrendador, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para si el terreno ubicado en el Cerro El Cólera, sector donde se realizan las Fondas y Ramadas, con una extensión de 22 hectáreas.

SEGUNDO: El terreno que por esta acto se arrienda será destinado a la instalación de Fondas, Ramadas y otros, para la celebración de Fiestas Patrias 2017.

TERCERO: Se deja establecido que el terreno arrendado se encuentra sin ninguna construcción.


CUARTO: El plazo de arrendamiento será a contar del 01 al 30 de Septiembre de 2017, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato por cualquier causa justificada.

QUINTO: El precio de arrendamiento será de \$ 1.200.000., cancelados contra la presentación del recibo correspondiente.

SEXTO: El arrendatario declara haber recibido el terreno arrendado a su entera y total satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado.

SEPTIMO: El arrendatario constituye domicilio especial en Doñihue, para todos los efectos judiciales y extra judiciales, Avenida Estación N° 344 Doñihue.

OCTAVO: Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.


ELISARDO MIRANDA GONZALEZ
ARRENDADOR


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ARRENDATARIO